

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Y REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO LICARAYEN**

2018



RBD 13220-9
Av. Trinidad #810
Fono: 2-2914892

INTRODUCCIÓN

La misión de nuestro colegio es desarrollar en los alumnos(as) capacidades intelectuales con aprendizajes significativos, reforzando en ellos valores y hábitos para el buen desempeño en la sociedad como personas competentes y colaboradoras con el bien común, ya sea ingresando a la educación superior o incorporándose al mundo laboral, según sea su proyecto de vida.

Este Manual de Convivencia Escolar tiene por objetivo otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia que pudieran surgir en la comunidad educativa, considerando la ley publicada en Septiembre de 2011 “Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar”, la que obliga a todos los colegios a desarrollar un Plan de Gestión que incluya políticas de prevención, medidas pedagógicas, establecimiento de conductas constitutivas de faltas y protocolos de actuación.

Entendemos por **Convivencia Escolar** la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia, agresividad u hostilidad, sea esta verbal, física o gestual, entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

La **Violencia Escolar** la entenderemos como toda acción u omisión que interfiera o afecte negativamente la convivencia escolar.

Es importante considerar que este reglamento tiene un enfoque formativo más que punitivo, en tanto se trata de aprendizajes enmarcados dentro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT), y su cumplimiento debe ser una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa. Esto requiere que tanto los padres como los profesores y otros profesionales de nuestra institución, adquieran un compromiso decidido con la educación y formación de nuestros estudiantes.

Este Manual de Convivencia Escolar pretende ordenar y normar los deberes y derechos de los profesores, asistentes de la educación, estudiantes y sus familias como asimismo establecer las conductas constitutivas de faltas y sus respectivas **consecuencias**.

FUNDAMENTACIÓN:

Considerando las actuales políticas ministeriales y sociales, el siguiente reglamento pretende como objetivo esencial, desarrollar y crear mejores espacios para la convivencia, implementado métodos distintos para la resolución pacífica de los conflictos y promoviendo la transversalidad en saber escuchar y dialogar con respeto, la solidaridad y la tolerancia.

Los integrantes de la comunidad educativa son personas que conviven en distintos escenarios de la comunidad civil, como son la familia, el barrio, la escuela, el trabajo, y la sociedad en general. Al trabajar en el mejoramiento de la interrelación con otros, facilitaremos la inserción social de nuestros alumnos.

Principios que sustentan y constituyen la convivencia escolar:

- 1.- Los derechos esenciales de las personas (Derechos Humanos).
- 2.- Búsqueda de la promoción y construcción de un mundo mejor mediante la Cultura de la Paz.
- 3.- Opción por el dialogo como medio de abordar los conflictos y toma de acuerdos
- 4.- Promoción de estilos democráticos y participativos en la convivencia diaria.
- 5.- Favorecer un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de violencia y acoso escolar.

Conductas y actitudes esperables:

Se busca desarrollar valores en los alumnos tales como:

- 1.- Responsabilidad
- 2.- Honestidad.
- 3.- Tolerancia y Respeto
- 4.- Esfuerzo y Perseverancia
- 5.- Solidaridad

Además de fomentar las cualidades plasmadas en nuestro lema institucional “ Para que seamos sanos, alegres, libres, solidarios y creadores ”.

MARCO LEGAL:

- **El siguiente Reglamento de Convivencia se sustenta en:**

- 1.- Constitución Política de la República de Chile. Capítulos I, bases de la Institucionalidad; capítulo II, nacionalidad y ciudadanía; capítulo III, Derechos fundamentales.
- 2.- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 3.- Convención Internacional de los Derechos del Niño.
- 4.- Ley 20370 o LGE, de 2009.

5.- Ley 20.084. Establece Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal.

6.- Ley 20.536 del 08/09/2011 sobre Violencia Escolar.

ARTÍCULO N° 1 OBJETIVOS GENERALES DEL REGLAMENTO.

- 1.1. El presente manual de convivencia tiene por finalidad:
“Promover la convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido” en la Ley 20.536.
- 1.2. Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- 1.3. Se entenderá por **comunidad educativa** aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.
- 1.4. Impulsar acciones de promoción de la convivencia escolar, teniendo en cuenta el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO N° 2 CONCEPTOS FUNDAMENTALES

- 2.1. Se entenderá por **Convivencia Escolar** la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- 2.2. Se entenderá por **Comunidad Educativa** aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.
- 2.3. Se entenderá por **acoso escolar** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- 2.4. Se entenderá por **maltrato escolar** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma verbal, escrita u oral o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar o momento en que se cometa. Cabe considerar como forma de violencia la **omisión o violencia pasiva**, es decir presenciar violencia y

no informar ni prestar apoyo. Agravante de lo anterior es presenciar violencia en el establecimiento y mofarse de quien es agredido.

2.5. Bullying. Se define como toda forma de acoso y hostigamiento hacia un estudiante, que se produce entre pares, en donde existe abuso de poder y es sostenido en el tiempo.

La prevención del Bullying, debe ser trabajada, destacando que es de suma importancia la intervención oportuna y decidida de los adultos de la comunidad educativa. Se deberá tener especial consideración frente a las siguientes situaciones:

1. No se puede justificar ninguna forma de hostigamiento hacia un estudiante. No se deben permitir los sobrenombres o burlas reiteradas por ninguna razón.
2. Las situaciones de acoso u hostigamiento deben ser abiertamente conversadas entre el profesor y sus alumnos, incluyendo a los apoderados.
3. Tratar el tema del Bullying de manera regular en Orientación.
4. Jamás se debe minimizar una situación en donde un estudiante es hostigado o acosado apelando a la etapa de desarrollo de él, o de los acosadores.

2.6 Abuso Sexual. Se refiere a todo tipo de actividad sexual realizada desde un adulto o par hacia algún alumno(a) por seducción, coacción o por la fuerza en donde la persona agresora obtiene gratificación sexual.

2.7 Ciber-acoso. Consiste en hacer uso de Internet u otro medio tecnológico para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad escolar. Se incluye también la exhibición o difusión de fotos u otra información privada del estudiante a través de chats, blogs, fotologs, facebook, whatsapp, mensajes de texto, correo electrónico o a través de cualquier otra plataforma tecnológica.

2.8 Discriminación. Se refiere a toda forma de burla, amenaza, aislamiento o intimidación hacia un estudiante ya sea por su condición social, económica, religiosa, política, filosófica, étnica, de género; situación de embarazo, ITS, o cualquier otra.

ARTÍCULO 3° DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar la convivencia escolar y realizar sus actividades bajo los principios del respeto mutuo y la tolerancia.

3.2. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad.

3.3. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al manual de convivencia del Establecimiento.

3.4. Si las autoridades del Establecimiento no adoptaren las medidas correctivas pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.

3.5. El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de este establecimiento educacional recibirán capacitación sobre la promoción de la convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

ARTICULO N°4 DERECHOS DE LOS ALUMNOS(AS)

- 4.1.1 Derecho a una educación de calidad, de acuerdo a los planes, programas y condiciones del establecimiento.
- 4.1.2 Derecho a ser respetado en su persona e ideas.
- 4.1.3 Derecho a conocer los reglamentos y normas que rigen nuestro colegio.
- 4.1.4 Derecho a ser escuchado y acoger sus sugerencias o reclamos.
- 4.1.5 Derecho a participar y ser elegido dirigente en el Centro de Alumnos y en otras instancias de organización estudiantil, por votación democrática.
- 4.1.6 Derecho a ser informado con anticipación del calendario de pruebas o sanciones disciplinarias.
- 4.1.7 Derecho a recreo durante la jornada de clases.
- 4.1.8 Derecho a utilizar el establecimiento, sus materiales e implementos para actividades propias de su desarrollo como alumno.
- 4.1.9 Derecho a soluciones concretas a sus problemas por el Consejo Escolar y/o Convivencia Escolar.
- 4.1.10 Derecho a que la sanción disciplinaria sea reconsiderada por el Director y/o consejo de profesores, no excluyendo a ambos.
- 4.1.11 Derecho a un justo procedimiento de acuerdo a las normativas vigentes.
- 4.1.12 Derecho a ser monitoreado y apoyado por la Unidad Técnica y profesores, en caso de estar con calendario de pruebas.
- 4.1.13 Derecho de las alumnas embarazadas a continuar sus estudios y obtener las facilidades necesarias por parte del colegio para poder hacerlo.
- 4.1.14 Derecho de los alumnos con ITS a continuar sus estudios y obtener las facilidades necesarias por parte del colegio para poder hacerlo.
- 4.1.15 Derecho a que su identidad de género sea respetada conforme al principio de no discriminación vigente.

ARTÍCULO N° 5 DEBERES DE LOS ALUMNOS(AS)

1.- DEBERES DE RESPETO Y TOLERANCIA

1. Respetar, cumplir reglamentos y normas del colegio.
2. Durante la jornada escolar, el estudiante deberá mostrar respeto y buenos modales:
 - Saludar
 - Escuchar
 - Usar vocabulario formal
 - Mantener limpio el espacio social

- Respetar los horarios. Puntualidad en horario de entrada e inicio de cada clase de asignatura.

2.- DEBERES DE RESPONSABILIDAD

1. Adecuada presentación e higiene personal.
2. Usar uniforme completo.
3. Asistir puntualmente a clases.
4. Justificar las inasistencias el día que se reincorpore a clases, por medio de libreta de comunicaciones o Apoderado (presencial o telefónicamente).
5. Tener y portar libreta de comunicaciones o agenda escolar.
6. En caso de enfermedad, acreditar certificación médica.
7. Cuidar los bienes, equipos y materiales del Establecimiento.
8. Mantener y cuidar durante el período escolar los materiales de estudio.
9. Responsabilizarse de sus deberes académicos.
10. Cumplir los trabajos en fechas indicadas.
11. Cumplir con obligaciones escolares derivadas del trabajo escolar.
12. Preparar y estudiar para cada evaluación de todas las asignaturas hasta el término del año escolar.
13. Seguir instrucciones dadas por el profesor o profesora en el desarrollo de las clases.
14. Traer materiales de trabajo de acuerdo al quehacer pedagógico.
15. Permanecer al interior de su sala durante la jornada de clases.
16. El comportamiento de los estudiantes en los alrededores del colegio deberá ser acorde a las normas de convivencia que rigen en el Establecimiento.

ARTÍCULO N° 6 SALIDAS DE CLASES Y DEL ESTABLECIMIENTO.

- 6.1 Ningún estudiante podrá abandonar el colegio en horario de clases.
- 6.2 En casos excepcionales, el Inspector podrá autorizar la salida del Establecimiento de estudiantes que, por motivos justificados por el apoderado, deban concurrir a médico o realizar algún trámite impostergable. **En ese caso, el estudiante deberá ser retirado por un adulto responsable, consignado en la ficha escolar, debidamente autorizado antes de las 13:30 horas.** No obstante, dado que la asistencia y permanencia de los estudiantes en la escuela es muy importante para el aprendizaje, se sugiere que todo evento extraescolar sea organizado y realizado fuera del horario de clases.
- 6.3 Los retrasos e inasistencias serán registrados en el libro de clases e informados al apoderado, a través de Inspectoría.
- 6.4 Los atrasos reiterados (cuatro veces) serán consideradas faltas graves. Se citará al Apoderado
- 6.5 Toda inasistencia a clases deberá ser justificada por el apoderado de manera presencial.
- 6.6 El estudiante no podrá ingresar al Establecimiento cuando el apoderado no se presente a una citación por alguna falta grave o gravísima, emanada de inspectoría.
- 6.7 Si la inasistencia se produce por enfermedad, se debe presentar el respectivo certificado médico, el día que se reintegre al establecimiento.

6.8 Se deja constancia que, para ser promovido, el estudiante debe cumplir con el 85% mínimo de asistencia. En caso de que el porcentaje de Asistencia sea inferior al mínimo exigido, el apoderado deberá presentar certificados médicos.

ARTÍCULO N° 7 PRESENTACIÓN PERSONAL.

1) Normas sobre la presentación personal y uso de uniforme escolar

- Los alumnos(as) del Colegio LICARAYEN deben cumplir con las normas de higiene personal. No presentar cortes de pelo de fantasía o teñidos, así como exceso en maquillajes, **varones pelo limpio y ordenado, debidamente afeitados, (acesorios tales como bufandas, guantes, cuellos, etc., deben ser de tono gris).** Las damas pelo limpio y ordenado **(con accesorios discretos tales como bufandas, guantes, cuellos, etc., que deben ser de tono gris).**
- Los alumnos y alumnas deben presentarse correctamente uniformado. No se permite ningún accesorio ajeno al uniforme escolar (piercings, expansiones y otros)

Varones:

- Pantalón gris, (no apitillado) modelo colegio
- Camisa blanca y corbata del Colegio
- Vestón azul
- Chaleco o suéter gris cuello en V
- Zapatos negros.
- Parka azul o gris como accesorio. No reemplaza el uniforme.

Damas:

- Falda gris tableada, modelo colegio, 5 centímetros sobre la rodilla (período de invierno que comprende entre los meses de Mayo a Agosto se permite uso de pantalón de vestir gris no apitillado, corte recto)
- Blazer azul
- Chaleco o suéter gris cuello en V
- Blusa blanca y corbata del Colegio
- Parka azul o gris como accesorio. No reemplaza el uniforme.
- Zapatos negros
- Calcetas grises.
- Panty gris.

Claro está que no existe ninguna otra prenda autorizada para reemplazar el uniforme Establecido.

niforme Educación Física:

- Buzo burdeos, modelo del colegio.
 - Polera gris para Educación Física y polera burdeos para cambio después de la clase, tipo cuello V, modelo colegio.
 - Zapatillas deportivas acorde a la clase de Educación Física (para prevenir lesiones).
- En los meses específicos de: Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre se permite uso de short negro para varones y calzas gris para las damas, para la asignatura de Educación Física.

Los pantalones de buzo deben tener basta, no se aceptarán prendas deterioradas, ni rayadas, ni ajustadas.

El uniforme de Ed. Física sólo se utilizará para la asignatura y talleres afines, pudiendo ingresar al colegio con buzo institucional el día que por horario le corresponda.

ARTÍCULO N° 8 DERECHOS DE ALUMNAS EMBARAZADAS

Según el Decreto N° 79 del Ministerio de Educación de Chile, correspondiente a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N° 18.962, toda alumna embarazada o en situación de maternidad de este establecimiento tendrá derecho a:

- 8.1 Ingresar y permanecer en el colegio (enseñanza básica o media), con las facilidades académicas necesarias, según sea la situación particular de la estudiante.
- 8.2 Los mismos derechos que otros estudiantes en relación a su ingreso o permanencia en el colegio, no pudiendo ser discriminada de ninguna forma, en especial mediante cambio de Establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- 8.3 No ser cambiada de jornada o a curso paralelo, salvo que ésta exprese su deseo de hacerlo, lo que deberá presentarse por escrito en certificado emitido por un profesional competente.
- 8.4 Ser respetada por las autoridades y el personal del colegio debido a su embarazo o maternidad.
- 8.5 Contar con las facilidades necesarias para asistir a controles médicos prenatales y post natales, así como los que requiera su hijo/a.
- 8.6 Adaptar el uniforme de acuerdo a las necesidades propias del embarazo.
- 8.7 El reglamento del seguro escolar no será aplicable a las alumnas en situación de embarazo o maternidad, solo se podrá hacer uso de éste en caso de accidente ocurrido dentro del Establecimiento.

8.8 Participar en todas las organizaciones y las ceremonias estudiantiles. También en todas las actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, excepto las indicadas por el médico.

8.9 Asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que proceda por razones de salud. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de Educación Física hasta el término del puerperio. En caso calificado, podrá ser eximida por recomendación del médico, debiendo presentar el certificado pertinente.

8.10 Ser sometida a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio de que los docentes directivos le otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Además, podrán brindarle apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

8.11 Que el Colegio no exija el 85 por ciento de asistencia cuando las inasistencias tengan como causa directas, enfermedades del hijo menor de un año, control de embarazo, el post parto, control del niño sano, pediátrico u otros similares que determine el médico tratante. En caso de que la asistencia del año sea menor al 50 por ciento, el Director decidirá la promoción, pudiendo la alumna apelar ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

8.12 Que el Colegio otorgue todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiante y de madre durante el período de lactancia.

ARTÍCULO N° 9 DERECHOS DE LOS PROFESORES, ASISTENTES DE AULA, DIRECTIVOS Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Todo trabajador de este Establecimiento tiene derecho a:

9.1 Recibir respeto y consideración hacia su persona y hacia la labor que desempeña.

9.2 Participar en la vida y actividades del Colegio, de acuerdo a su rol y a los canales establecidos.

9.3 Hacer uso, mediante protocolo establecido, de los días otorgados por la institución en caso de matrimonio del trabajador o muerte de un familiar cercano.

9.4 Recibir oportunamente la remuneración establecida por contrato.

9.5 Ser escuchados con respeto, considerando todos los medios de prueba, cuando exista una denuncia o situación que afecte a un trabajador de este Establecimiento.

9.6 Regirse por la normativa establecida en el Estatuto Docente.

9.7 Utilizar los medios pedagógicos, tecnológicos e instalaciones del Establecimiento para una mejor realización de su labor docente, como así mismo, a poder proponer al equipo directivo la realización de actividades extraescolares o complementarias para su mejor quehacer pedagógico.

9.8 Ser informados de todo lo relativo a reglamentaciones educativas, administrativas, legales y profesionales que afectan el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO N° 10 DEBERES DE LOS PROFESORES, ASISTENTES DE AULA, DIRECTIVOS Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Todo el personal de esta institución deberá relacionarse con los estudiantes de manera cordial y respetuosa.

10.00. Puntualidad en horarios de inicio de cada clase o modulo.

10.1 Atender a las necesidades específicas de los estudiantes de acuerdo con su rol.

10.2 Favorecer un ambiente de compañerismo y trabajo en equipo.

10.3 Cumplir con las funciones asociadas al rol y con las normativas, horarios, reglamentos y disposiciones en el ámbito de su competencia.

10.4 Justificar oportunamente las inasistencias al trabajo.

10.5 Mostrar respeto hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa, sin excepciones.

10.6 Colaborar con el mantenimiento del orden, cuidado del material, medios e infraestructura del colegio, como también con el correcto comportamiento de los estudiantes dentro del recinto escolar.

10.7 No fumar ni consumir bebidas alcohólicas en dependencias del colegio.

10.8 Profesores se rigen por la normativa establecida en el Estatuto Docente.

10.9 Profesores deben cumplir en los plazos establecidos con planificaciones, procesos de evaluación de los estudiantes, reuniones individuales y grupales con padres y apoderados, reuniones por departamento, turnos de reemplazos en caso necesario, y labores administrativas inherentes a su cargo.

10.10 Profesores deben informar oportunamente a los apoderados, tanto de los avances como de las dificultades o faltas de su pupilo. Registrar en el libro de clases la entrega de información y/o certificados de calificaciones.

ARTÍCULO N° 11 DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Derecho a:

11.1 Ser informados por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su hijo/a en la escuela

11.2 Recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades que puedan afectar al estudiante.

11.3 Ser citados oportunamente a entrevistas, reuniones y encuentros programados por el colegio.

11.4 Ser atendidos por la persona requerida, según horario establecido.

11.5 Ser tratados con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la escuela.

11.6 Ser elegidos para integrar una directiva de curso y/o de Centro General de Padres, por votación democrática.

11.7 Ser informados oportunamente sobre las normas de la escuela y las transgresiones a ellas.

11.8 Apelar ante la Dirección del Colegio por sanciones aplicadas al estudiante.

ARTÍCULO N° 12 DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS.

- 12.1.1 Conocer, apoyar y participar del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y Promoción y Manual de Convivencia Escolar.
- 12.1.2 Cumplir puntualmente con los compromisos en el colegio.
- 12.1.3 Brindar apoyo, protección y acompañamiento a su pupilo en su proceso de formación.
- 12.1.4 Respetar los derechos del estudiante y acompañarlos en el cumplimiento de sus deberes.
- 12.1.5 Asistir puntualmente a todos los llamados del Establecimiento, en relación al proceso formativo de su hijo/a.
- 12.1.6 Asistir a las reuniones de apoderados y toda vez que sea requerida su presencia.
- 12.1.7 Justificar las inasistencias a clases del estudiante; así también la ausencia a reuniones de apoderados u otras actividades del colegio (al reintegro del alumno a clases)
- 12.1.8 Mostrar un trato respetuoso y cordial hacia todas las personas o estamentos de la comunidad educativa.
- 12.1.9 Responder las comunicaciones en los plazos fijados.
- 12.1.10 Evitar comentarios negativos frente a toda persona, estudiantes u otros, que vayan en contra de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa.
- 12.1.11 Aceptar sugerencias respecto de la búsqueda de soluciones ante posibles dificultades.
- 12.1.12 Supervisar y exigir la asistencia a clases y la puntualidad del estudiante.
- 12.1.13 Acatar la desvinculación de esta comunidad, cuando la familia no se adecúe al Proyecto Educativo Institucional, o cuando el estudiante no cumpla con los requisitos de promoción y permanencia estipulados en el Reglamento de Evaluación del Establecimiento.
- 12.1.14 No incurrir en conductas tipificadas como delitos.
- 12.1.15 Prohibición de fumar, beber, ingerir drogas en las dependencias del colegio.
- 12.1.16 Los padres y apoderados deberán responder por la eventual responsabilidad de su pupilo en el daño o deterioro del material pedagógico, del mobiliario e instalaciones del Establecimiento, daños a la propiedad de compañeros, y también por daños causados a la propiedad de casas o establecimientos aledaños.
- 12.1.17 Si el Apoderado (a), durante la jornada, requiere traer una pertenencia al alumno (a), esto deberá ser exhibido al asistente de Educación, como medida de seguridad, de común acuerdo.

ARTÍCULO N ° 13 ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Director del Establecimiento designará por oficio interno un encargado de Convivencia Escolar en Marzo de cada año, el que podrá ser un profesor (a), orientador (a), sicólogo(a) o asistente social y cuyas funciones serán las siguientes:

- a. Convocar y dirigir las reuniones del Departamento de Convivencia Escolar
- b. Presentar el Plan de Trabajo Semestral .
- c. Mantener al día los archivos, carpetas, registros respecto de la Convivencia Escolar del colegio.
- d. Supervisar y coordinar talleres, charlas, redes externas, profesionales internos y cumplimiento del plan de trabajo.

- e. Revisar y llevar a Consejo de Profesores toda falta grave o muy grave para su análisis y resolución.
- f. Recibir y mantener informado a los profesores sobre los casos que están siendo atendidos.
- g. Informar al Consejo de Profesores de avances o mejoramiento de la conducta, para posible modificación de la condición del alumno(a) y levantamiento de sanciones.
- h. Investigar las causas y hechos de las denuncias de transgresiones a los distintos reglamentos de alumnos, apoderados y personal en general.

ARTÍCULO N° 14 REFUERZO DE CONDUCTAS POSITIVAS.

15.1. Se podrá aplicar un refuerzo positivo a cualquier miembro de la comunidad que incurra en conductas que favorezcan o refuercen la convivencia escolar.

- a) Reconocimiento verbal de la conducta positiva que se señala por parte del profesor, asistente de educación, Encargado de Convivencia Escolar, psicólogo(a), Asistente de la Educación o Director(a).
- b) Reconocimiento escrito por parte del profesor jefe y/o profesor de asignatura de la conducta que se refuerza positivamente, a través de anotación en el libro de clases u otro medio de verificación escrito que esté disponible.
- c) Reconocimiento escrito por parte del Director del Establecimiento.
- d) Reconocimiento público de la conducta a reforzar en formación inicial o alguna fecha significativa donde se reúnan los integrantes de la comunidad educativa. (Acto Cívico, Acto de Premiación , etc)

ARTÍCULO N° 15 PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la convivencia escolar. El encargado de Convivencia investigará, de conformidad a la normativa interna del Establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas mediante un sistema gradual.

ARTÍCULO N ° 16 FALTAS DISCIPLINARIAS

Nivel enseñanza de Sexto a Cuarto Medio:

16.1.- Faltas Leves

- Entorpecer o interrumpir el desarrollo normal de clases (conversando, arrojando objetos, comiendo, etc.)
- Concurrir al colegio sin uniforme o con uniforme incompleto.
- Concurrir reiteradamente sin los materiales de trabajo.
- Inasistencia a clases sin justificativo.
- Usar celulares o algún dispositivo electrónico y/o tecnológico dentro y fuera de clases que no haya sido debidamente autorizado por el colegio (Cámara fotográfica, reproductores de música, I-Pod, Tablets, MP4, notebooks, netbook, etc.)
- Usar accesorios ajenos a lo estipulado en el uso del uniforme escolar.

16.2.- Faltas Graves

- Atraso al ingresar a jornada de clases (con 4 atrasos en el mes se citará al Apoderado)
- Ausencia a clases por tres o más días sin justificación.
- Abandonar la sala de clases sin permiso.
- Salir del colegio sin autorización.
- No ingresar a la sala de clases y/o esconderse dentro del Establecimiento.
- Presentarse con cortes de pelo de fantasía o teñidos, así como exceso en maquillajes.
- Fumar cigarrillos de tabaco u otra sustancia en el Establecimiento.
- Grabar o sacar fotografías a compañeros y/o funcionarios del Establecimiento sin la autorización de éstos.
- Copiar en una prueba o utilizar “torpedos”.
- Incumplimiento del Acta de Compromiso.
- Utilizar lenguaje soez, en clases, patios, recreos, etc.
- No respetar las diferencias de género, orientación sexual, cultural, étnica y socioeconómica.

- Presenciar actos de violencia, acoso, denostación, discriminación y mofarse del afectado sin denunciar al adulto correspondiente. (al Profesor, Inspector, Departamento Convivencia Escolar, Director, etc)
- Reiteración de 3 faltas leves.

16.3. Faltas Muy Graves.

- Robar o hurtar dentro del Establecimiento.
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros, amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnos, funcionarios, apoderados, etc.)
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno(a), otro miembro de la comunidad educativa o hacia sí mismo.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidad diferente, características físicas o cualquier otra circunstancia que lo distinga.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, whatsapp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, *youtube*, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Faltar el respeto a miembros de la Comunidad Escolar por medio de expresiones verbales, gestuales y/o escritas y a través de cualquier medio; el uso de lenguaje inapropiado, oral o escrito hacia miembros de la comunidad; efectuar actos vejatorios a la dignidad de los funcionarios; la agresión verbal o escrita, física o psicológica contra cualquier integrante de la Comunidad Educativa o su patrimonio
- Destrucción o deterioro de bienes o inmuebles del Colegio.
- Efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o integridad física de las personas (tales como el uso de bombas de ruido, de agua y actos de sabotaje en general, barricadas, quema de objetos, encender elementos combustibles, etc.)
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar o de burla hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Realizar conductas de acosos o agresiones de connotación sexual hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Vender, comprar, distribuir y/o traficar sustancias ilícitas, bebidas alcohólicas u otras dentro del colegio.
- Manifestar actitud grosera, de palabra o gestual hacia compañeros, profesores, personal del Establecimiento, o público en general durante jornada de clases o en actividades organizadas, coordinado, patrocinado o supervisado por éste.
- Agredir físicamente o dar trato denigratorio a compañeros y/o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Llegar ebrio o bajo los efectos de alguna sustancia ilícita al Establecimiento.
- Falsificación de firmas, calificaciones y/o notas, adulteración y/o sustracción de libros de clases o documentos del Establecimiento.
- Sustracción de instrumentos de evaluación antes y/o después de su aplicación.
- Actos de connotación sexual entre compañeros y/o hacia cualquier miembro de la comunidad educativa al interior del colegio.
- Mantener relaciones sexuales con cualquier miembro de la comunidad educativa en dependencias del Establecimiento.
- Iniciar fuego con alguna sustancia combustible en alguna dependencia del colegio con fines de provocar destrucción del Establecimiento y/o generar desorden o caos.
- Agredir o amenazar de manera física y/o emocional a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Reiteración de 3 faltas graves.

ARTÍCULO N° 17 MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.

17.1 Las sanciones y procedimientos consignados en este Manual rigen para los estudiantes de enseñanza básica y media.

17.2 Cabe destacar que cualquier situación no contemplada en este Manual de Convivencia Escolar será resuelta por el Consejo de Profesores, Comité de convivencia escolar y/o Dirección del Establecimiento.

17.3 Se aplicará a quien incurra en conductas contrarias a la convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o

sanciones disciplinarias las que se aplicarán considerando los distintos niveles de enseñanza y la gravedad de las faltas: leves, graves y muy graves, en el siguiente orden:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo con el alumno(a) apuntando al reconocimiento de sus cualidades y fortalezas como estudiante y persona, así como el señalamiento de la conducta que el colegio le solicita a futuro.
- b) Diálogo grupal reflexivo con el curso (intervención de curso)
- c) Amonestación verbal por parte del profesor jefe y/o inspección general.
- d) Amonestación por escrito (observación en el libro de clases o en su hoja de vida)
- e) Citación al apoderado (registrando la entrevista con el apoderado)
- f) Asistencia a charlas o talleres psicoeducativos que tengan relación con la falta disciplinaria (*apoyo externo*).
- g) Derivación psicosocial (terapia psicológica individual, intervención familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la convivencia escolar) a través de derivaciones y/o solicitud de intervención al programa que funcione en la red local (*apoyo externo*).
- h) Exposición de un tema (consiste en que el estudiante sancionado expone un tema formativo ante sus compañeros y profesores)
- i) Reparación del daño ocasionado (se trata de la restitución del bien dañado, su pago monetario y/o las disculpas correspondientes al estudiante agredido mediante una conversación directa y también a través de una carta del estudiante agresor en conjunto con sus padres, dirigida al afectado, en donde se compromete a no reincidir)
- j) Suspensión de clases.
- k) Derivación del caso al Consejo Escolar y/o Convivencia Escolar.
- l) Extrema condicionalidad del alumno(a).
 - La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.
- m) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar. (ver DFL 2 artículo 6 letra D, informando oportunamente a la superintendencia).
- n) Solicitud de traslado a otro Establecimiento educacional.
- o) Expulsión del Establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

- Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento, **salvo que se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.**
- p) Si el responsable fuese un funcionario del Establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en la normativa de nuestro reglamento interno de higiene y seguridad, así como en la legislación pertinente.
- q) Si el responsable fuere el apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTÍCULO N° 18 CRITERIOS DE APLICACIÓN

18.1 Toda sanción o medida debe tener un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

18.2 Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y/o etapa de madurez de las partes involucradas.
- Grado de la falta. Se entenderá por grado lo siguiente: Falta leve, Falta Grave y Falta Muy grave.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del Establecimiento.
 - La conducta anterior del responsable.
 - El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
 - La incapacidad o indefensión del afectado.
 - La etnia, condición sexual y género de la persona afectada.

DE FALTAS Y SANCIONES A LOS APODERADOS.

A los apoderados que incurran en las siguientes faltas, se les aplicarán las sanciones mencionadas al final de este párrafo.

FALTAS.

- La inasistencia a tres reuniones de apoderados.
- La impuntualidad a las citaciones.
- Levantar calumnias o falsos testimonios contra algún miembro de la comunidad educativa.
- La agresión verbal o física hacia un alumno o miembro de la comunidad educativa.

SANCIONES.

- Cambio de apoderado por algún familiar directo del alumno.
- Denuncia ante instituciones que sean competentes en el caso de violencia, por parte del encargado de convivencia escolar o la Dirección del Establecimiento.

ARTÍCULO N° 19 OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

19.1 El Director, Inspector General, UTP, Profesor Jefe, Profesor de aula y Asistente de Educación deberán denunciar cualquier conducta o hecho que revista carácter de delito y que afecte a algún miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

19.2 El funcionario que sea testigo de estos hechos informará por escrito de dicha sospecha o situación al encargado de Convivencia Escolar para investigar la veracidad de la denuncia; en caso de resultar sin fundamento se investigará el motivo inicial de esta.

19.3 Si la investigación arroja responsabilidad en los hechos, se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho y/o sospecha del delito, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

19.4 El encargado de Convivencia Escolar informará al apoderado del estudiante en cuestión durante de la jornada escolar la denuncia a realizar.

ARTÍCULO N° 20 RECLAMOS O DENUNCIAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

20.1 Todo reclamo por conductas contrarias a la convivencia escolar, deberá ser presentado en forma escrita y de manera presencial dejando registro al encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso de investigación.

Toda denuncia recibida en Dirección en contra de un profesional de la educación se registrará según lo establecido en el Estatuto Docente. En el caso de los Asistentes de la Educación, de acuerdo con el Reglamento Interno.

20.2 Se resguardará la identidad del reclamante y, en virtud de la veracidad de los hechos investigados, el reclamante deberá hacerse responsable tanto interna como judicialmente de la denuncia.

ARTÍCULO N° 21 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

21.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

21.2. De cada actuación y resolución, deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento. Para esto, se habilitará un archivo en el Departamento de Convivencia, y se mantendrá el registro de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

21.3. En el procedimiento, se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

21.4. Finalizado el proceso de investigación, se citará al afectado y su apoderado, para ser informado de la resolución final, quien podrá apelar, en caso de existir una sanción, al Director, quien canalizará con el Consejo de Profesores la petición y respuesta final.

21.5 Toda apelación tendrá que ser respondida por escrito, en un plazo no superior a 72 horas.

ARTÍCULO N° 23 DEBER DE PROTECCIÓN

23.1 Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso interno por parte del encargado de convivencia.

23.2 Si el afectado fuese un profesor o funcionario del Establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, siendo El Departamento de Convivencia, el garante de su cuidado. En caso de que la amenaza a su integridad física revista un carácter grave, el director deberá evaluar, si es necesario apartar, cambiar y/o suspender de sus funciones al funcionario afectado.

ARTÍCULO N° 24 NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS

24.1 Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá informar a sus padres o apoderados. Dicha notificación debe efectuarse en el Establecimiento.

ARTÍCULO N° 25 INVESTIGACIÓN

25.1 El encargado de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

25.2 Una vez recopilados los antecedentes de la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el director, Departamento de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores, para que éste aplique una medida o sanción si procediere.

ARTÍCULO N° 26 CITACIÓN A ENTREVISTA

26.1 Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, el encargado de la vida escolar deberá citar a las partes y si fuese necesario, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

26.2 En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esto.

26.3 Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO N° 27 RESOLUCIÓN.

27.1 El Encargado de Convivencia deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO N° 28 MEDIDAS DE REPARACIÓN.

28.1 En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que el encargado de convivencia determine.

ARTÍCULO N° 29 APELACIÓN.

29.1 Todas las partes tendrán la posibilidad de apelar en contra de la resolución adoptada y /o informada por el Encargado de Convivencia, en un plazo no superior a 24 horas. La apelación debe ser por escrito y dirigida al Director del Establecimiento, quién podrá solicitar todos los antecedentes que estime conveniente al Departamento de Convivencia para responder a dicha apelación. La respuesta a la solicitud debe ser por escrito especificando si se acepta o rechaza la reclamación en un plazo no superior a 72 horas.

ARTÍCULO N° 30. MEDIACIÓN.

30.1 El Establecimiento aplicará instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza, como alternativa para la resolución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar que sean de faltas leves. Este sistema estará a cargo del equipo de convivencia.

30.2 El proceso de Mediación u otro será solicitado por el Encargado de Convivencia, el que deberá notificar por escrito al Comité de Convivencia quien informará el resultado al Consejo de Profesores, en un plazo no superior a las 48 horas.

ARTÍCULO N° 31. DIFUSIÓN.

31.1 El Establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la Convivencia Escolar a través de todos los medios disponibles, para que la Comunidad Educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

31.2 Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera: El departamento de Convivencia y/o el profesor Jefe, informaran a los estudiantes sobre la convivencia escolar y su reglamento.

En reunión de apoderados

- Página Web
- Correo electrónico

Además, se publicarán copias en los siguientes lugares del Establecimiento:

- Diarios murales de cada curso
- En sala de profesores

Por último se entregarán copias de este manual a Dirección, Inspectoría General, Jefatura UTP, un representante de los Profesores, un representante de los Asistentes de Educación, representante de los asistentes de aula que se encuentren actualmente trabajando en el colegio.

ARTÍCULO N° 32. ACTUALIZACIONES Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA

32.1 Este Manual será revisado cada año en diciembre en reunión extraordinaria, por el consejo de Profesores y por el Consejo Escolar para evaluar si es necesario realizar actualizaciones y/o modificaciones.

32.2 En caso de haber actualizaciones, deberán participar y/o ser informadas a todos los estamentos y aprobadas por el Consejo Escolar.

32.3. Cualquier situación no contemplada en presente Manual de Convivencia, será resuelta por el director.

PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Todos los padres y/o apoderados de nuestro Establecimiento, son informados del Manual de Convivencia Escolar al momento de ingresar a nuestro Colegio, a través de copia impresa, página web.

Este documento está a disposición para toda la Comunidad Escolar con copia en la secretaría, Inspectoría, Centro de Alumnos, Sala de Profesores y Dirección.

Se entrega un extracto de este documento en la primera reunión de Apoderado.

NOTA: La lectura de la Cuenta Pública, para toda la Comunidad Escolar, se realizará en el mes de marzo de cada año.